

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS REPRESENTADO POR EL MTRÓ. ALBERTO MALDONADO CHAVARIN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO Y COLIMA, A QUIEN EN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEZQUITIC, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRÓ. ÁLVARO MADERA LÓPEZ Y DAVID VARGAS FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISIÓN":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

1.2 Que cuenta con \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para el Mantenimiento Preventivo a los Albergues Escolares Indígenas en la zona Wixárika del estado de Jalisco, a través del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de Mezquitic.

1.3 Que el C. Maestro Alberto Maldonado Chavarin, en su carácter de Delegado en el Estado de Jalisco -Colima con domicilio legal en Avenida Alemania número 41 Colonia Moderna en Guadalajara, en el Estado de Jalisco, código postal 44190, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con el poder general que contiene la escritura número 91,411 de fecha 09 de mayo del 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de México, Distrito Federal, Lic. Jose Ignacio Senties Laborde.

1.4 Que tiene como domicilio legal, el ubicado en la calle Av. Alemania número 41 Colonia Moderna, Código Postal 44190, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. De "EL AYUNTAMIENTO":

2.1 Que el H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco acude a la celebración del presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafos I, II, III, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, II, 77 fracción III, 79, 80, fracción IX, 81, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 3, 4, inciso 16, 38 fracción II, 47 fracciones I, XII, 48 fracción I, fracciones II, VII, 77, 95, 96, 97, de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal para el estado de Jalisco.

2.2 Que el Mtro. Álvaro Madera López en su carácter de Presidente Municipal tiene las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, con

Número de Folio DAJ-JAL/059/2013

acredita con la Constancia de Mayoría de votos de la elección de municipales para la integración del H. Ayuntamiento, de fecha 01 de julio del año 2012, con fundamento de lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 36 fracción IV; Y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 8º fracción II; 11; 12; 73; y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1º; 4º; 5º; 127, párrafo 3 fracción III; 134, párrafo I, fracción XIX, 143 párrafo I, fracción XI, y 147, párrafo 2, fracción II, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2.3 Que el **C. David Vargas Fernández**, en su carácter de Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco tiene las facultades legales para sancionar la autenticidad de las obligaciones que se contraen en este documento.

2.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el edificio en donde se ubica el H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, C.P. 46000 Mezquitic, Jalisco.

III. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su interés establecer las bases y mecanismos de coordinación para que se realice el presente instrumento Jurídico y formar la participación de "LA COMISIÓN" de "EL AYUNTAMIENTO" en los trabajos de Mantenimiento Preventivo de los Albergues Escolares Indígenas en la zona Wixárika del estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto para "LA COMISIÓN"; "LAS PARTES", manifiestan su presencia para celebrar el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.- Por medio del presente acuerdo de colaboración, "LA COMISIÓN" y "EL AYUNTAMIENTO" fijan las bases para el Mantenimiento Preventivo de los Albergues Escolares Indígenas de la zona Wixárika del estado de Jalisco por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. Aportación.- "LA COMISIÓN" pondrá a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA.-"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

A) Destinar dichos recursos para el Mantenimiento Preventivo de los Albergues Escolares Indígenas de la zona Wixárika del estado de Jalisco que tiene a cargo "LA COMISIÓN".

B) Proporcionar una calendarización de los trabajos de Mantenimiento Preventivo de los Albergues Escolares Indígenas de la zona Wixárika a realizar y que tendrán que ser dentro del 15 de julio al 15 de agosto de 2013.

Número de Folio DAJ-JAL/059/2013

C) Contratar la mano de obra calificada para realizar los trabajos de Mantenimiento Preventivo de los Albergues Escolares Indígenas de la zona Wixárika.

D) Comprobar a más tardar el 31 de agosto de 2013, mediante recibos que cumplan con los requisitos fiscales, la erogación del recurso puesto a su disposición por "LA COMISIÓN".

E) Responder por los vicios ocultos y/o defectos que pudieran surgir luego de realizados los trabajos de Mantenimiento Preventivo de los Albergues Escolares Indígenas de la zona Wixárika del estado de Jalisco

CUARTA. "LA COMISIÓN" Se compromete a:

A) Poner a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" los recursos señalados la día de la segunda del presente instrumento, a más tardar el día quince de julio de 2013.

B) Entregar una relación de los Albergues Escolares Indígenas de la zona Wixárika en los que se habrán de realizar los trabajos de Mantenimiento Preventivo

QUINTA. Ambas partes convienen en mantener el presente contrato mientras existan fines, objetivos y metas comunes, sin que exceda del 31 de diciembre del 2013.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO" no puede destinar el recurso a uso distinto del que es convenido, de lo contrario será responsable de la pérdida o detrimento del mismo.

SÉPTIMA. "LA COMISIÓN" podrá exigir por escrito la devolución del recurso en caso de incumplimiento de la calendarización entregada.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando lo considere oportuno o para replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de acuerdos modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los conceptos autorizados señalados en el presente instrumento;
2. Incumplir con lo establecido en el presente instrumento;
3. El incumplimiento de la legislación aplicable y a las acciones establecidas en el presente instrumento

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- El personal que designen "LA COMISIÓN" y "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Acuerdo y los compromisos en él contraídos son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; por lo que no se podrá alegar dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que lo anule.

Número de Folio DAJ-JAL/059/2013

anular el mismo, por lo tanto en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia comprendida de la fecha de firma del presente instrumento al 31 de diciembre del 2013(dos mil trece), pudiendo ser ratificado por "LAS PARTES", a través de un instrumento legal análogo.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y de su legalidad, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los días 10 del mes de julio del año 2013.

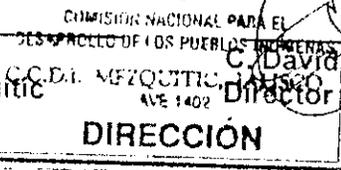
"LA COMISIÓN"

"EL AYUNTAMIENTO"

Maestro Alberto Maldonado Chavarín
Delegado Estatal en Jalisco-Colima

C. Álvaro Madera López
Presidente Municipal

C. Leocadio Serio López
Director Del C.C.D.I. Mezquitic



C. David Vargas Fernández
Director de Obras Públicas Municipales

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN JALISCO EL MAESTRO ALBERTO MALDONADO CHAVARIN, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. ÁLVARO MADERA LÓPEZ Y DAVID VARGAS FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, LOS CUALES COORDINARÁN ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS ALBERGUES ESCOLARES INDÍGENAS EN LA ZONA WIXARICANCA NORTE DE JALISCO CON NUMERO DE FOLIO DAJ-JAL/059/2013, DE FECHA 10 DE JULIO DEL 2013.